

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°233-2024-MDP/GI.

Pichari, 26 de marzo de 2024

VISTOS:

INFORME N°462-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°1231-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1169-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°02-2024-FYSE/EVALUADOR, CARTA N°183-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°199-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°011-2024-MDP-OFEP/LFMC, MEMORANDO N°106-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°702-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°001-2024-FYSE/EVALUADOR, CARTA N°119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°006-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°49-2023-MDP-OFEP/LFMC-FP, INFORME N°4925-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, CARTA N°014-2023-JABQ/EVALUADOR, CARTA N°1196-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, INFORME N°1530-2023-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°048-2023-MDP-OFEP/LFMC, MEMORANDO N°374^a-2023-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en doscientos ochenta y uno (281) folios de la IOARR: "CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. UNION KINKORI EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2619234;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari -La Convención -Cusco" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física



de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante MEMORANDO N°374^a-2023-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 25 de octubre de 2023, el Econ. Tito Soto Escobar el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, designa la elaboración de la IOARR: CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. UNION KINKORI EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2619234, al Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, en atención mediante INFORME N°048-2023-MDP/OFEP/LFCM, de fecha 07 de diciembre de 2023, el Proyectista entrega a la Entidad el expediente técnico en mención con atención al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, en atención mediante INFORME N°1530-2023-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 11 de diciembre de 2023, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación, seguidamente mediante CARTA N°1196-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 19 de diciembre de 2023, el expediente técnico es remitido al Evaluador Ing. Fray Yelsin Suarez Estrella para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°014-2023-JABQ/EVALUADOR, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Evaluador presenta el INFORME DE EVALUACIÓN de la IOARR con CUI: 2619234 concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple los contenidos mínimos y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y requiere que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico de la IOARR, seguidamente mediante INFORME N°4925-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita notificar al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador por lo que cursa para su atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, en atención dicha Oficina mediante INFORME N°49-2023-MDP/OFEP/LFMC-FP, de fecha 28 de diciembre de 2023, el formulador de proyectos comunica la absolución de las observaciones, para su respectiva evaluación;

Que, mediante INFORME N°006-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico de la IOARR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a efectos de su evaluación, en consecuencia mediante CARTA N°119-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de febrero de 2024, remite al evaluador la absolución de las observaciones, seguidamente mediante CARTA N°001-2024-FYSE/EVALUADOR, de fecha 21 de febrero de 2024, el Evaluador una vez revisado el expediente técnico se encuentra observado, de acuerdo a la Directiva de Evaluación de Expediente técnico



de la Municipalidad Distrital de Pichari y el plan de Trabajo de la Oficina Formuladora de estudios y Proyectos de la Entidad;

Que, mediante INFORME N°702-2023-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 23 de febrero de 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita notificar al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador por lo que cursa para su atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, en atención dicha Oficina mediante MEMORANDO N°106-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 19 de febrero de 2024, comunica al formulador a efectos de que realice las absoluciones pertinentes a la Observación por segunda, quien en atención mediante INFORME N°011-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 28 de febrero de 2024, remite las absoluciones de las observaciones a la entidad;

Que, mediante Que, mediante INFORME N°199-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico de la IOARR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a efectos de su evaluación con la absolución de las observaciones, en consecuencia mediante CARTA N°183-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 01 de marzo de 2024, remite al evaluador la absolución de las observaciones, seguidamente mediante CARTA N°02-2024-FYSE/EVALUADOR, de fecha 08 de marzo de 2024, el Evaluador presenta el expediente técnico de la IOARR con CUI: 2619234, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico de la IOARR, con un costo total de S/. 318,946.72 (trescientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1169-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR con CUI: 2619234, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 318,946.72 (trescientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1231-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 19 de marzo de 2024, el Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 318,946.72 (trescientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 72/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, en consecuencia la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N°462-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 20 de marzo de 2024, comunica a la Gerencia Municipal que dicho trámite se encuentra expedito debido a que cuenta con la aprobación por las distintas dependencias, en atención dicha dependencia mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2024, remite a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN EL(LA) I.E. UNION KINKORI EN EL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION,**

DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2619234, con un presupuesto total de S/. 318,946.72 (treientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis con 72/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO (CD)	S/. 232,079.28
2	GASTOS GENERALES (GG)	S/. 31,330.70
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN (GS)	S/. 19,726.74
4	GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 25,810.00
5	GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 5,000.00
6	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 5,000.00
7	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (CT)	S/. 318,946.72

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 02 meses (60 días calendarios).

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OPP
OAF
OFEP
OIS
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA